

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

Subsecretaría del Medio Ambiente



APRUEBA PLAN DE MANEJO  
SANTUARIO DE LA NATURALEZA  
ISLOTE PÁJAROS NIÑOS, COMUNA DE  
ALGARROBO, REGIÓN DE  
VALPARAÍSO.

---

SANTIAGO, 23 MAR 2016

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0209/

**VISTOS:** La Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente y sus modificaciones; la Ley N° 17.288 sobre Monumentos Nacionales; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 622, de 1978, del Ministerio de Educación Pública, que Declara Santuario de la Naturaleza el Islote Pájaros Niños de la Comuna de Algarrobo, Provincia de San Antonio, V Región; el Oficio ORD N° 12000/25 de fecha 6 de agosto de 2015, de la Gobernación Marítima de San Antonio; el Oficio ORD N° 11753 de fecha 14 de agosto de 2015, del Director Regional de Pesca y Acuicultura de la Región de Valparaíso; el Oficio ORD N° 33/16 de fecha 8 de enero de 2016, de la Secretaría del

Consejo de Monumentos Nacionales; el Oficio ORD N° 1923/2015 de fecha 18 de agosto de 2015, del Director Regional de Valparaíso del Servicio Agrícola y Ganadero; el Oficio ORD N° 815/2015 de fecha 1° de septiembre de 2015, de la I. Municipalidad de Algarrobo; y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, el Ministerio del Medio Ambiente es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República, en el diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia ambiental, así como en la protección y conservación de la diversidad biológica y de los recursos naturales renovables e hídricos, promoviendo el desarrollo sustentable, la integridad de la política ambiental y su regulación normativa.
2. Que, conforme al artículo 70 de la referida Ley N° 19.300, corresponde especialmente al Ministerio del Medio Ambiente, entre otras materias: b) Proponer las políticas, planes, programas, normas y supervigilar el Sistema Nacional de Áreas Protegidas del Estado, que incluye parques y reservas marinas, así como los santuarios de la naturaleza, y supervisar el manejo de las áreas protegidas de propiedad privada; e i) Proponer políticas y formular planes, programas y acciones que establezcan los criterios básicos y las medidas preventivas para favorecer la recuperación y conservación de los recursos hídricos, genéticos, la flora, la fauna, los hábitats, los paisajes, ecosistemas y espacios naturales, en especial los frágiles y degradados, contribuyendo al cumplimiento de los convenios internacionales de conservación de la biodiversidad.

3. Que, adicionalmente, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley N° 17.288, sobre Monumentos Nacionales, los santuarios de la naturaleza se encuentran bajo la custodia del Ministerio del Medio Ambiente.
4. Que, mediante Decreto Supremo N° 622, de 1978, del Ministerio de Educación Pública, se creó el Santuario de la Naturaleza el Islote Pájaros Niños de la Comuna de Algarrobo, Provincia de San Antonio, V Región. Dicha área protegida tiene como objetivo la preservación de las especies de avifauna existentes en dicho Islote, particularmente de la especie Pingüino de Humboldt.
5. Que, a fin de dar adecuado cumplimiento a su rol de custodio y supervigilante de los santuarios de la naturaleza y asegurar el adecuado manejo del área, la Secretaría Regional Ministerial de Valparaíso encargó la elaboración de una propuesta de plan de manejo para el Santuario de la Naturaleza Islote Pájaros Niños.
6. Que, con el objetivo de dar a conocer la propuesta de plan de manejo y recabar la opinión de los distintos órganos de la Administración del Estado con competencias en el área respectiva, con fecha 23 de octubre de 2014 la Secretaría Regional Ministerial de la Región de Valparaíso de este Ministerio organizó un taller de difusión en el Club Deportivo Nacional de Algarrobo, actividad a la que asistieron los miembros de la mesa técnica conformada por el Consejo de Monumentos Nacionales, la I. Municipalidad de Algarrobo, el Servicio Agrícola y Ganadero, la Corporación Nacional Forestal, la Gobernación Marítima de San Antonio y el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura. Los integrantes de dicha mesa manifestaron su conformidad con el referido instrumento, mediante los oficios identificados en los Vistos.
7. Que, para el cumplimiento de los fines para los cuales se ha creado el Santuario de la Naturaleza en cuestión, resulta esencial la formalización e implementación de un

instrumento de planificación que establezca los mecanismos de administración y gestión para la conservación de la biodiversidad presente en el área, ordenando y orientando el actuar de los distintos organismos y actores involucrados en ella.

8. Que, entre otras consideraciones, el referido instrumento de gestión se refiere a los órganos responsables de la administración y fiscalización del área protegida, en los siguientes términos:

- a) La I. Municipalidad de Algarrobo: responsable de implementar los tres programas jerarquizados en el plan de manejo: 1) programa de administración, 2) programa de restauración y 3) programa de vinculación externa.
- b) La Capitanía de Puerto de Algarrobo: responsable de fiscalizar las actividades en el marco de sus competencias y de controlar el acceso al Islote.
- c) El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura: fiscalizar las actividades en el marco de sus competencias.

**RESUELVO:**

**APRUEBASE** el PLAN DE MANEJO SANTUARIO DE LA NATURALEZA ISLOTE PÁJAROS NIÑOS, Comuna de Algarrobo, Región de Valparaíso, que se adjunta a la presente resolución y que se entiende formar parte de ella para todos los efectos.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.**



**MARCELO MENA CARRASCO**  
Subsecretario  
Ministerio del Medio Ambiente

DEA/MEA/JLO/LPH/ACR

**Distribución:**

- I. Municipalidad de Algarrobo
- Consejo de Monumentos Nacionales
- Servicio Agrícola y Ganadero
- Servicio Nacional de Pesca
- Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático, Armada de Chile
- Gobernación Marítima de San Antonio
- Corporación Nacional Forestal
- SEREMI MMA Valparaíso
- División de Recursos Naturales y Biodiversidad del Ministerio del Medio Ambiente
- Archivo
- Of. de Partes MMA.